NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA MENORES DE EDAD

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLA?

- El interesado, por sí mismo, siempre que sea mayor de 18 años o se encuentre emancipado.
- El mayor de 14 años asistido por su representante legal.
- El representante legal del menor de 14 años.

REQUISITOS:

Esta forma de adquisición de la nacionalidad exige la residencia de la persona en España durante diez años de forma legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición. Excepciones:

- Cinco años: para la concesión de la nacionalidad española a aquellas personas que hayan obtenido la condición de refugiado.
- Dos años: para los nacionales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o personas de origen sefardí.
- Un año para: El que haya nacido en territorio español; el que no ejerció debidamente su derecho a adquirir la nacionalidad española por opción; el que haya estado sujeto legalmente a la tutela (bajo la vigilancia de un tutor), guarda o acogimiento, el que, en el momento de la solicitud, lleve un año casado con un español o española y no esté separado legalmente o de hecho; el viudo o viuda de española o español, si en el momento de la muerte del cónyuge no estaban separados, de hecho o judicialmente.

Relación de documentos que han de acompañar a la solicitud de menores de edad en todo caso necesarios para solicitar Nacionalidad Española por Residencia (original y copia):

A) Menores de 14 años o personas con la capacidad modificada judicialmente que deban actuar a través de representante legal:

1. Modelo de solicitud normalizado firmado por el representante legal. https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/TramitesGestiones/Documents/19-01-2022Solicitud%20de%20Nacionalidad%20por%20Residencia.pdf
2. Certificado de nacimiento del país de origen debidamente legalizado y traducido en su caso, conforme a los Convenios Internacionales.
3. Pasaporte completo o documento de identificación en el caso de ciudadanos de países miembros del espacio Schengen.
4. Justificante del pago de la tasa 790 código 026. Importe de 104,05€.
5. Documento de identificación del representante o representantes legales.
6. Certificado de centro de formación, residencia, acogida, atención o educación especial que acredite el suficiente grado de integración, obligatorio en el caso de niños en edad escolar.
7. Tarjeta de Identidad de extranjero, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o Certificado de Registro de ciudadano de la Unión. Puede

sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud

8. Certificado de empadronamiento. Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud.

B) Mayores de 14 años, pero menores de 18 años, no emancipados o con la capacidad modificada judicialmente que pueden actuar por sí mismos asistidos por su representante legal

1. Modelo de solicitud normalizado. La solicitud en papel debe ir firmada tanto por el interesado como por sus representantes legales. https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/TramitesGestiones/Documents/19-01-2022Solicitud%20de%20Nacionalidad%20por%20Residencia.pdf
2. Certificado de nacimiento del país de origen debidamente legalizado y traducido en su caso conforme a los Convenios Internacionales.
3. Pasaporte completo documento de identificación en el caso de ciudadanos de países miembros del espacio Schengen.
4. Justificante del pago de la tasa 790 código 026. Importe 104,05€
5. Certificado de centro de formación, residencia o acogida que acredite el suficiente grado de integración. Este certificado será obligatorio en solicitantes menores en edad escolar y siempre que el menor o la persona con la capacidad modificada judicialmente esté inscrita en alguno de estos centros.
6. Documento acreditativo de la representación legal (Auto judicial donde se establezca la representación o documento de identificación de los padres en el caso de menores sujetos a patria potestad)
7. Tarjeta de Identidad de extranjero, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o Certificado de Registro de ciudadano de la Unión. Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud
8. Certificado de empadronamiento. Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud

Lugar de presentación de la solicitud

Presencial: los interesados que lo deseen pueden presentar la solicitud en cualquiera de los registros públicos, con cita previa, recogidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, a partir de su entrada en vigor.

Por internet: puede solicitar la nacionalidad por residencia de forma electrónica completando el formulario al que se accede desde página https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/nacionalidad-espanola

Durante la solicitud deberá aportar diversa documentación que debe digitalizar y adjuntar. Dispone de cuatro meses desde la fecha de creación para completar su solicitud, si pasado ese plazo no ha firmado y enviado la solicitud, ésta se borrará de manera automática.